

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:16/06/2023

ESTADO No.

| Radicación | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Desc. Actuacion | Fecha Registro | Folio | Cuaderno |
|-------------------------|----------------------------------|--|--|--|----------------|-------|----------|
| 76001310300120150017600 | Ejecutivo Singular | LYA PAOLA SIERRA SUAREZ | CONSTRUCTORA DE CENTROS COMERCIALES S.A.S. | Auto decide sobre recurso OBS. -NO REPONER el auto No. 1510 del 29 de agosto de 2022, por medio del cual decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, por las razones expuestas. - CONCEDER el recurso de apelación interpuesto contra el auto No. 1510 del 29 de agosto de 2022, en el efecto SUSPENSIVO, para su trámite y decisión por la H. Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se efectúe la remisión del expediente para que se concrete lo descrito en el acápite anterior. | 02/06/2023 | | 1 |
| 76001310300120150059800 | Ejecutivo Singular | BANCO DE BOGOTA | INTEGRAR CONSTRUCTORES SAS | Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali que la orden de pago de títulos por \$54.677.470,68 -que se profirió mediante Auto 006 del 20 de enero de 2023 (ID 31) -, se realice a favor de la apoderada judicial de la parte demandada, Alba Lucía Mejía Minotta, quien cuenta con facultad para recibir (ID 02) y no a nombre de quien se indicaba en el referenciado Auto. | 09/06/2023 | | 1 |
| 76001310300220190014100 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA S.A. | INNOVA 4J S.A.S. | Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. - OTORGAR eficacia procesal al avalúo comercial presentado por la parte actora, visible a Indice Digital 18, el que se determina por valor de \$66.000.000 para la M.I. 370- 765336. -SEÑALAR el día 18/07/2023 a las 10:00 A.M., como fecha y hora para realizar la diligencia de remate de los inmuebles con M. I. No. 370765336, los cuales fueron objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo de los bienes a rematar, y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo, (\$26.400.000), para la MI 370-765336. -TENER como base de la licitación la suma de \$46.200.000, que corresponden al 70% del avalúo del bien inmueble a rematar. -EXPIDASE el listado de remate, tal como lo ordena el artículo 450 del Código General del Proceso. TENER EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual y mediante el aplicativo LIFE SIZE. | 08/06/2023 | | 1 |
| 76001310300320090053600 | Ejecutivo con Título Hipotecario | JHON JAIRO MUÑOZ Cesionario BANCO DAVIVIENDA S.A | OLGA ASCENETH RODRIGUEZ CORREA | Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión | 13/06/2023 | | 1 |

| | | | | | | |
|-------------------------|--------------------|---------------------------------|---|--|------------|---|
| | | | | del crédito, efectuada entre JHON JAIRO MUÑOZ ÁLVAREZ quien obra como demandante, a favor de ADMINISTRADORES ESTRATEGICOS S.A.S., quien a la vez cedió la cartera adquirida a CAMILO ANDRES SALAZAR RAMIREZ, quien por disposición del Art. 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere. -TENER a CAMILO ANDRES SALAZAR RAMIREZ como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de las y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. - CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a CAMILO ANDRES SALAZAR RAMIREZ -RECONOCER personería al abogado MILTON JAVIER JIMENEZ SUAREZ, para que actúe en representación del actual ejecutante - CAMILO ANDRES SALAZAR RAMIREZ, en los términos del poder conferido, de conformidad con lo expuesto. | | |
| 76001310300720110016900 | Ejecutivo Singular | BANCO DE BOGOTA | DORIS ELENA RAMIREZ OSORIO | Auto decide sobre recurso OBS. -NO REPONER el numeral quinto del auto No. 1743 de 12 de septiembre de 2022, por medio del cual se ordenó que el desglose del título base de la presente ejecución junto con sus anexos fuera entregado a la parte ejecutante, por haberse dado la terminación anormal del proceso por desistimiento tácito por las razones expuestas. -CONCEDER el recurso de apelación interpuesto contra el auto No. 1743 de 12 de septiembre de 2022, en el efecto SUSPENSIVO, para su trámite y decisión por la H. Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. En consecuencia, se remitirá al referido superior el original del expediente, previo el traslado que indica el art. 326 del CGP., para los fines legales pertinentes. | 02/06/2023 | 1 |
| 76001310300720110045900 | Ejecutivo Singular | COMERCIALIZADORA DUARQUINT LTDA | HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E. EVARISTO GARCIA | Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$313.694.954,00 a favor del demandado HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA ESE identificado con Nit.890.303.461- 2, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley 550 de 1999. | 06/06/2023 | 1 |
| 76001310300720130038800 | Ejecutivo Singular | TUBOS DE OCCIDENTE S.A. | SOCIEDAD PLOVAL LTDA | Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR la terminación anormal del presente proceso ejecutivo, por haberse configurado el desistimiento tácito únicamente respecto del demandado ALEJANDRO SUAREZ RAMÍREZ, ya que el otro demandado Ploval S.A, se encuentra en trámite de Liquidación Judicial. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de los demandados ALEJANDRO SUAREZ RAMÍREZ. Por la secretaría se remitirán las comunicaciones a que haya lugar. -NO ORDENAR el desglose de los documentos base de ejecución, hasta tanto se defina el trámite de Liquidación Judicial. -Sin lugar a condena en costas. - ORDENAR la entrega al acreedor de los depósitos judiciales existentes en el presente asunto, hasta la concurrencia del valor del crédito y las costas | 02/06/2023 | 1 |

| | | | | | | |
|-------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|---------------------------|--|------------|---|
| | | | | liquidado. -DEJESE el proceso en el anaquel de suspendidos y archívese el mismo en lo que respeta al demandado ALEJANDRO SUAREZ RAMÍREZ. | | |
| 76001310301020180001000 | Verbal | VICTORIA EUGENIA MILLAN DE PAPARO | SAN LUIS VILLAGE S.A.S. | Auto decide sobre terminación OBS. -ORDENAR fraccionar el título 469030002894334 del 1/03/2023, por valor de \$267.581.285,14. - ORDENAR fraccionar el título 469030002894346 del 1/03/2023, por valor de \$135.000.000. - RESERVAR los siguientes depósitos a favor de la SUCESIÓN ANTONIO PAPARO ROMANO acorde a lo señalado en precedencia y el Auto 803 del 17/05/2023. -RESERVAR el depósito fraccionado por \$54.939.444 para el embargo de jurisdicción laboral. -ORDENAR elaboración de la orden de entrega del depósito fraccionado por \$196.322.923 a favor del demandante Aida Emilia Paparo Millán. - ORDENAR la elaboración de la orden de entrega del depósito fraccionado por \$141.383.479 a favor de la demandante. -DECRETAR la terminación proceso. -CANCELAR todas las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso. -Ejecutoriado el presente auto, entréguese los oficios a la parte demandada. -ORDENAR el desglose de los documentos. -ORDENAR el cobro del arancel judicial. \$7.200.209. | 06/06/2023 | 1 |
| 76001310301020200014000 | Ejecutivo con Título Hipotecario | BANCOLOMBIA S.A. | JOSE ELKIN HURTADO | Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - ORDENAR fraccionar el título 469030002799615 del 13/07/2022, por valor de \$113.099.000,00 de la siguiente manera: -\$ 4.823.139 para el adjudicatario - \$498.274 - \$107.777.587 - ORDENAR la elaboración de la orden de pago, hasta por valor de \$4.828.139 a favor de Camilo Ernesto Ruiz Jaramillo, como pago de los gastos del remate. -REQUERIR al adjudicatario para que aporte las facturas que soporten el pago realizado a Acuasur por \$469.433 y del efectuado por \$28.841. -INGRESAR a Despacho una vez el adjudicatario de respuesta. -NEGAR la solicitud de devolución del pago correspondiente al impuesto predial. - NEGAR la solicitud de entrega del producto del remate a la parte ejecutante. REQUERIR por segunda ocasión a la DIAN SECCIONAL BUENAVENTURA para que en el término de 5 días contados a partir de la ejecutoria de respuesta a lo requerido mediante oficio 0424 del 21/02/2023. Librar el oficio correspondiente. -INGRESAR a Despacho una vez la DIAN de respuesta a lo pedido en el numeral anterior. | 08/06/2023 | 1 |
| 76001400301220110055701 | Ejecutivo con Título Hipotecario | BANCO COMERCIAL AV VILLAS | ARLENZON PALACIO FIGUEROA | Auto decide sobre recurso OBS. -CONFIRMAR el auto interlocutorio nro. 4274 del 21 de septiembre de 2022, proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, mediante el cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con la parte motiva de esta providencia. -DEVOLVER al a-quo, el proceso ejecutivo de la referencia, para lo de su cargo. | 29/05/2023 | 1 |

Numero de registros:10

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 16/06/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

